

MINUTA DE LA CUARTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

--- En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, siendo las 12:00 horas del día 27 del mes de septiembre del año 2022, en la sala de sesiones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa sito en Paseo Niños Héroes 352, local 2, interior, Colonia Centro, se reunieron con el propósito de celebrar reunión del Comité de Transparencia de este Instituto, para lo cual fueron previamente convocados sus integrantes.-----

---La Titular del Comité, dio inicio a los trabajos de la reunión, convocada con fundamento en el artículo 25, fracción I, en relación con el 29, ambos del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, solicitando a la C. Secretaria Técnica pasar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum para llevar a cabo la reunión.-----

---La Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité de conformidad con lo establecido artículo 23 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, procedió a pasar lista de asistencia y dio cuenta de que se encuentran presentes: la Consejera Electoral Mtra. Marisol Quevedo González en su calidad de Presidenta del Comité, el Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer vocal, la Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, Segunda vocal, como integrantes del Comité de Transparencia, así como el Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, para constatar que los actos se realicen con apego a la normatividad aplicable.-----

---La Secretaria Técnica declaró que existe quórum legal, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.-----

---Acto seguido la Titular del Comité, dice: "Declarado el quórum iniciamos los trabajos de esta reunión del Comité de Transparencia y procedo a someter a consideración de los integrantes del mismo el orden del día siguiente: PRIMERO.-Verificación de asistencia, declaración del quórum legal, en su caso, e instalación de la reunión. SEGUNDO.- Confirmar, modificar o revocar la determinación de la Presidencia de este instituto, en relación a la generación de versiones públicas de las impugnaciones, demandas, quejas que se presentaron de parte de los partidos políticos en el proceso electoral 2020-2021, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con folio 250486300009122. TERCERO.- Confirmar, modificar o revocar la determinación de la Coordinación de Administración de este instituto, en relación a la generación de versiones públicas de la documentación de la adjudicación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con folio 250486300009722. CUARTO.- Confirmar, modificar o revocar la determinación de la Coordinación de Administración de este instituto, en relación a la generación de versiones públicas de la documentación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con folio 250486300009822 QUINTO.- Confirmar, modificar o revocar la determinación de la Coordinación de Administración de este instituto, en relación a la generación de versiones públicas de los estados de cuenta bancarios del Instituto Electoral del Estado

de Sinaloa para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con folio 250486300009922. SEXTO.- Confirmar, modificar o revocar la determinación de la Coordinación de Administración de este instituto, en relación a la generación de versiones públicas de los estados de cuenta bancarios del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con folio 250486300010022. SEPTIMO.- Clausura”.

---Titular del Comité: Le solicito Secretaria Técnica, continuar con el desarrollo de la reunión.

---La Secretaria Técnica da cuenta de que se aprueba por unanimidad el orden del día propuesto para el desarrollo de esta reunión.

---Secretaria Técnica: “El siguiente punto corresponde a confirmar, modificar o revocar la determinación de la presidencia de este instituto, en relación a la generación de versiones públicas de las impugnaciones, demandas, quejas que se presentaron de parte de los partidos políticos en el proceso electoral 2020-2021, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con folio 250486300009122” y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 fracción II y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, fundamentar y motivar, la clasificación de la información, para atender dicha solicitud en la que se requiere lo siguiente:

“Solicito copia de todas las impugnaciones que se presentaron de parte de los partidos políticos en los procesos electorales locales 2020-2021 y 2021-2022, correspondientes a su Estado.
Solicito copia de todas las demandas que se presentaron de parte de los partidos políticos, de los procesos electorales locales 2021-2021 y 2021-2022, correspondientes a su Estado.
Solicito copia de todas las quejas que se presentaron de parte de los partidos políticos, de los procesos locales 2021-2021 y 2021-2022, correspondientes a su Estado.”

---Titular del Comité: Integrantes de este Comité, para efectos de abordar este punto del orden del día, le concedo el uso de la voz a la Secretaria Técnica Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto.

---La Licenciada Guadalupe Mendoza Padilla “De conformidad con los artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación a la generación de versiones públicas de información que contiene datos confidenciales, que obran en los archivos de la Coordinación de Administración de este Instituto, se le hizo llegar al Comité de Transparencia la siguiente solicitud:-----

---Con fecha 23 de septiembre del presente año, se recibió oficio N° IEES/1034/2022 de la Presidencia de este Instituto, en el que solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión pública de impugnaciones, demandas, quejas que se presentaron de parte de los partidos políticos en el proceso electoral 2020-2021, que contienen datos que a su juicio pueden considerarse como confidenciales, y que de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de

la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan:-----

- Nombre
- Domicilio
- Correo electrónico
- Clave de elector
- Clave CIC de la credencial para votar
- Clave OCR de la credencial para votar

---Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con los numerales 155 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24, fracción segunda del Reglamento en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; los integrantes del Comité, tras analizar la información y de conformidad con la definición contemplada en la fracción IX del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que a la letra dice: Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. Asimismo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sinaloa en su Artículo 165, señala: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. En relación con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XXVI, que define: Versión pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificada; y toda vez que se requiere emitir resolución a efecto de confirmar, modificar o revocar la determinación de la Presidencia, en virtud de que la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral se encuentra acéfala y es la que administra la información solicitada, para generar la versión pública de a la generación de versiones públicas de las impugnaciones, demandas, quejas que se presentaron de parte de los partidos políticos en el proceso electoral 2020-2021, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con folio 250486300009122. El Comité de Transparencia de manera unánime, una vez analizada y discutida la solicitud, determina confirmar la clasificación de información solicitada por la Presidencia del Instituto, en los siguientes términos:-----

---Elaborar versiones públicas de las impugnaciones, demandas, quejas que se presentaron de parte de los partidos políticos en el proceso electoral 2020-2021 ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.-----

---Es por eso que, con la exposición de motivos traída a la reunión, por la Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 66, fracción II en correlación con el numeral 141, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; los miembros del Comité, la Consejera Electoral Mtra. Marisol Quevedo González en su calidad de Presidenta del Comité, el Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer Vocal, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, segunda vocal; declaran procedente la solicitud de elaboración de versión pública de las impugnaciones, demandas, quejas que se presentaron de parte de los partidos políticos en el proceso electoral 2020-2021, para

atender la citada solicitud de acceso a la información, determinación que se constata como apegada a la normatividad por el Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano interno de Control.-----

---Titular del Comité: Le solicito Secretaria Técnica, continuar con el desarrollo de la reunión.-----

---Secretaria Técnica: "El siguiente punto corresponde a Confirmar, modificar o revocar la determinación de la Coordinación Administrativa de este instituto, en relación a la generación de versiones públicas en relación a la documentación relativa a la adjudicación directa C.A. 3.5.10 por el cual se contrata el servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares para proceso electoral 2020-2021 en el estado de Sinaloa, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con folio 250486300009722" y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 fracción II y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, fundamentar y motivar, la clasificación de la información, para atender dicha solicitud en la que se requiere los siguiente:-----

"En relación a la adjudicación directa C.A.3.5.10 por el cual se contrata el servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el año 2021 solicito lo siguiente:

1. Toda la documentación técnica, económica, financiera, legal, de garantía y administrativa, que presentó la empresa Informática Electoral S.C. en cumplimiento a cada uno de los requisitos de las bases de adjudicación, lo anterior como parte de sus propuestas:

1.1 Técnica

1.2 Economica

1.3 Documentos Administrativos

En virtud de lo anterior y en dado caso que el espacio de la PNT sea insuficiente para proporcionar la documentación, se pone a disposición el correo electrónico: notificacionespntmx@gmail.com para efectos de que se pueda remitir la respuesta en archivos adjuntos o como correo autorizado para compartir mediante servicio de almacenamiento en la nube."

----Titular del Comité: Integrantes de este Comité, para efectos de abordar este punto del orden del día, le concedo el uso de la voz a la Secretaria Técnica Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto.-----

---La Licenciada Guadalupe Mendoza Padilla "De conformidad con los artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación a la generación de versiones públicas de información que contiene datos confidenciales, que obran en los archivos de la Coordinación de Administración a de este Instituto, se le hizo llegar al Comité de Transparencia la siguiente solicitud:-----

---Con fecha 22 de septiembre del presente año, se recibió oficio N° IEES/135/2022 de la Coordinación de Administración de este Instituto, en el que solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión pública de la documentación que integra el expediente C.A. 3.5.10 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa correspondiente a la contratación del Servicio para el Diseño, Programación, Instalación e implementación del Programa de Resultados Preliminares

(PREP) para el proceso electoral local 2020-2021 del Estado de Sinaloa que obran en poder de dicha Coordinación de Administración a cargo de la Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil, que contienen datos que a su juicio pueden considerarse como confidenciales, y que de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan:-----

- Nacionalidad
- Estado civil
- Domicilio particular
- CURP
- RFC
- Importes de las declaraciones de impuestos e importes en el capital social del acta constitutiva y modificaciones de la misma.

---Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con los numerales 155 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24, fracción segunda del Reglamento en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; los integrantes del Comité, tras analizar la información y de conformidad con la definición contemplada en la fracción IX del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que a la letra dice: Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. Asimismo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sinaloa en su Artículo 165, señala: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. En relación con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XXVI, que define: Versión pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificada; y toda vez que se requiere emitir resolución a efecto de confirmar, modificar o revocar la determinación de la Coordinación de Administrativa, para generar la versión pública de la documentación que integra el expediente C.A. 3.5.10 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa correspondiente a la contratación del Servicio para el Diseño, Programación, Instalación e implementación del Programa de Resultados Preliminares (PREP) para el proceso electoral local 2020-2021 del Estado de Sinaloa, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con folio 250486300009722. El Comité de Transparencia de manera unánime, una vez analizada y discutida la solicitud, determina confirmar la clasificación de información solicitada por la Coordinación de Administración del Instituto, en los siguientes términos:-----

---Testar la documentación que integra el expediente C.A. 3.5.10 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa correspondiente a la contratación del Servicio para el Diseño, Programación, Instalación e implementación del Programa de

Resultados Preliminares (PREP) para el proceso electoral local 2020-2021 del Estado de Sinaloa.-----

---Es por eso que, con la exposición de motivos traída a la reunión, por la Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 66, fracción II en correlación con el numeral 141, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; los miembros del Comité, la Consejera Electoral Mtra. Marisol Quevedo González en su calidad de Presidenta del Comité, el Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer Vocal, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, segunda vocal; declaran procedente la solicitud de elaboración de versión pública que integra el expediente C.A. 3.5.10 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa correspondiente a la contratación del Servicio para el Diseño, Programación, Instalación e implementación del Programa de Resultados Preliminares (PREP) para el proceso electoral local 2020-2021 del Estado de Sinaloa, para atender la citada solicitud de acceso a la información, determinación que se constata como apegada a la normatividad por el Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano interno de Control.-----

---Titular del Comité: Le solicito Secretaria Técnica, continuar con el desarrollo de la reunión.-----

---Secretaria Técnica: "El siguiente punto corresponde a Confirmar, modificar o revocar la determinación de la Coordinación Administrativa de este instituto, en relación a la generación de versiones públicas en relación a la documentación relativa a relación a la generación de versiones públicas de la documentación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con folio 250486300009822 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 fracción II y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, fundamentar y motivar, la clasificación de la información, para atender dicha solicitud en la que se requiere los siguiente:-----

- "Derivado del proceso electoral 2021, en relación al Programa de Resultados Electorales Preliminares, solicito lo siguiente:
1. Copia del contrato entre el Organismo Electoral y la entidad que realizó el denominado "PREP" y anexos técnicos si los hubiese.
 2. Copia de las fianzas que garantizan el contrato y servicio. Conocidas como Garantías de anticipo, cumplimiento y sostenimiento.
 3. Copia de las facturas que emitió la entidad encargada de implementar el "PREP" amparando el costo de las actividades del "PREP"
 4. Copia de los recibos de pago en los cuales el Organismo Electoral cubre los costos de las facturas mencionadas en el punto anterior.
 5. Informe Final de las actividades del "PREP"
 6. Copia de carta satisfacción o constancia de cumplimiento otorgada a la empresa o institución que haya realizado el Programa de Resultados Electorales Preliminares
 7. Órdenes del día y actas de sesión que hayan generado en el comité técnico asesor del PREP y la comisión del "PREP" derivados de sus sesiones.
 8. Informes de la totalidad de los simulacros que por ley deben ser realizados al Programa de Resultados Electorales Preliminares
 9. Solicito los informes de las auditorías practicadas al "PREP"
 10. Copia del contrato o convenio donde el Organismo Electoral y el encargado de realizar la auditoria al "PREP", establecen realizar dichas actividades.
 11. Copia de las facturas que emitió la entidad encargada de realizar el "PREP" amparando el costo de las actividades del "PREP"
 12. Copia de los recibos de pago en los cuales el Organismo Electoral cubre los costos de las facturas mencionadas en el punto anterior.
 13. Copia de acta ante notario donde se de fe pública de la puesta en ceros del PREP, esto el día de la Jornada Electoral."

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.

---Titular del Comité: Integrantes de este Comité, para efectos de abordar este punto del orden del día, le concedo el uso de la voz a la Secretaria Técnica Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto.-----

---La Licenciada Guadalupe Mendoza Padilla "De conformidad con los artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación a la generación de versiones públicas de información que contiene datos confidenciales, que obran en los archivos de la Coordinación de Administración a de este Instituto, se le hizo llegar al Comité de Transparencia la siguiente solicitud:-----

---Con fecha 22 de septiembre del presente año, se recibió oficio N° IEES/136/2022 de la Coordinación de Administración de este Instituto, en el que solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión pública de las transferencias realizadas al prestado de servicios encargado del Diseño, Programación, Instalación e implementación del Programa de Resultados Preliminares (PREP) para el proceso electoral local 2020-2021 del Estado de Sinaloa y al prestador de servicios encargado de realizar la Auditoría de verificación y análisis del Sistema Informático que fue utilizado en la implementación operación del Programa de Resultados Electores Preliminares (PREP) para el proceso electoral local 2020-2021, que obran en poder de dicha Coordinación de Administración a cargo de la Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil, que contienen datos que a su juicio pueden considerarse como confidenciales, y que de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan:-----

- Clabe interbancaria
- Clave de rastreo
- Institución bancaria destino

---Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con los numerales 155 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24, fracción segunda del Reglamento en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; los integrantes del Comité, tras analizar la información y de conformidad con la definición contemplada en la fracción IX del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que a la letra dice: Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. Asimismo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sinaloa en su Artículo 165, señala: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. En relación con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XXVI, que define:

Versión pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificada; y toda vez que se requiere emitir resolución a efecto de confirmar, modificar o revocar la determinación de la Coordinación de Administrativa, para generar la versión pública correspondiente a las transferencias realizadas al prestado de servicios encargado del Diseño, Programación, Instalación e implementación del Programa de Resultados Preliminares (PREP) para el proceso electoral local 2020-2021 del Estado de Sinaloa y al prestador de servicios encargado de realizar la Auditoría de verificación y análisis del Sistema Informático que fue utilizado en la implementación operación del Programa de Resultados Electores Preliminares (PREP) para el proceso electoral local 2020-2021, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con folio 250486300009822. El Comité de Transparencia de manera unánime, una vez analizada y discutida la solicitud, determina confirmar la clasificación de información solicitada por la Coordinación de Administración del Instituto, en los siguientes términos:-----

---Testar las transferencias realizadas al prestado de servicios encargado del Diseño, Programación, Instalación e implementación del Programa de Resultados Preliminares (PREP) para el proceso electoral local 2020-2021 del Estado de Sinaloa y al prestador de servicios encargado de realizar la Auditoría de verificación y análisis del Sistema Informático que fue utilizado en la implementación operación del Programa de Resultados Electores Preliminares (PREP) para el proceso electoral local 2020-2021.---

---Es por eso que, con la exposición de motivos traída a la reunión, por la Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 66, fracción II en correlación con el numeral 141, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; los miembros del Comité, la Consejera Electoral Mtra. Marisol Quevedo González en su calidad de Presidenta del Comité, el Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer Vocal, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, segunda vocal; declaran procedente la solicitud de elaboración de versión pública de las transferencias realizadas al prestado de servicios encargado del Diseño, Programación, Instalación e implementación del Programa de Resultados Preliminares (PREP) para el proceso electoral local 2020-2021 del Estado de Sinaloa y al prestador de servicios encargado de realizar la Auditoría de verificación y análisis del Sistema Informático que fue utilizado en la implementación operación del Programa de Resultados Electores Preliminares (PREP) para el proceso electoral local 2020-2021, para atender la citada solicitud de acceso a la información, determinación que se constata como apegada a la normatividad por el Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano interno de Control.-----

---Secretaría Técnica: En relación con este punto, el Área de Sistemas Informáticos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, nos hizo llegar el oficio mediante el cual solicita en relación el punto 13 de la solicitud de información con folio 250486300009822, la aprobación de su determinación de la elaboración de versión pública de la copia de acta ante notario donde se de fe pública de la puesta en ceros del PREP, esto el día de la Jornada Electoral, toda vez que la misma contiene datos que a juicio de la Lic. Carmen María Gómez Llanos Peña, puede considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan:

- Nacionalidad
- Edad
- Estado civil
- Domicilio particular
- CURP
- RFC
- Clave de elector
- Clave CIC de la credencial para votar
- Clave OCR de la credencial para votar

---Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con los numerales 155 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24, fracción segunda del Reglamento en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; los integrantes del Comité, tras analizar la información y de conformidad con la definición contemplada en la fracción IX del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que a la letra dice: Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. Asimismo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sinaloa en su Artículo 165, señala: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. En relación con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XXVI, que define: Versión pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificada; y toda vez que se requiere emitir resolución a efecto de confirmar, modificar o revocar la determinación del área de sistemas informáticos, para generar la versión pública de la copia de acta ante notario donde se de fe pública de la puesta en ceros del PREP, esto el día de la Jornada Electoral, para el proceso electoral local 2020-2021 para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con folio 250486300009822. El Comité de Transparencia de manera unánime, una vez analizada y discutida la solicitud, determina confirmar la clasificación de información solicitada por el área de sistemas del Instituto, en los siguientes términos:-----

---Testar la copia de acta ante notario donde se de fe pública de la puesta en ceros del PREP, esto el día de la Jornada Electoral del Programa de Resultados Preliminares (PREP) para el proceso electoral local 2020-2021 del Estado de Sinaloa.-----

---Es por eso que, con la exposición de motivos traída a la reunión, por la Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 66, fracción II en correlación con el numeral 141, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; los miembros del Comité, la Consejera Electoral Mtra. Marisol Quevedo González en su calidad de Presidenta del Comité, el Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer Vocal, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, segunda vocal; declaran procedente la solicitud de elaboración de versión pública de la copia de acta ante notario donde se de fe pública de la puesta en ceros del PREP, esto el día de la Jornada Electoral del Programa de

Resultados Preliminares (PREP) para el proceso electoral local 2020-2021 del Estado de Sinaloa, para atender la citada solicitud de acceso a la información, determinación que se constata como apegada a la normatividad por el Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano interno de Control.-----

---Titular del Comité: Le solicito Secretaria Técnica, continuar con el desarrollo de la reunión.-----

---Secretaria Técnica: "El siguiente punto corresponde a Confirmar, modificar o revocar la determinación de la Coordinación Administrativa de este instituto, en relación a la generación de versiones públicas de los estados de cuenta bancarios del Instituto Electoral del Estado para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con folio 250486300009922" y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 fracción II y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, fundamentar y motivar, la clasificación de la información, para atender dicha solicitud en la que se requiere los siguiente:-----

"1. Estados de cuenta bancarios del Sujeto Obligado, del periodo de Enero de 2022 a Agosto de 2022 de todas las cuentas bancarias que tenga el Organismo, donde se perciban ingresos como: ministraciones de presupuesto, fondos de inversión, pagos de derechos entre otros. Así como los egresos: Pago a proveedores, ministraciones a partidos, servicios, nómina, entre otros.

Se solicitan los archivos que emiten las instituciones bancarias que hacen llegar al domicilio del Sujeto Obligado o que pueden ser descargados en las bancas electrónicas de las instituciones bancarias o remitidos por las instituciones mediante correo electrónico. En estos últimos casos los archivos no requieren mayor procesamiento para poder ser compartidos incluso por medio de un servidor en la nube como dropbox, google drive, clarovideo drive, sharepoint, onedrive entre otros, en caso de ser insuficiente el espacio en la PNT.

NOTA: NO SE SOLICITAN estados financieros (como balances generales, estados de resultados, conciliaciones, analíticos). Tampoco se solicita extractos del periódico oficial del estado que aprueben su presupuesto, tampoco se solicitan archivos donde se expongan cuentas públicas aprobada, relación de proveedores o lista con erogaciones. Tampoco se solicita archivos pdf, excel o word que contengan tablas o resúmenes de los estados de cuenta. Se ocupa la información proporcionada por institución bancaria para su correcta apreciación.

En conocimiento de la protección a datos personales, se acepta la reserva de datos personales como numero de cuenta, en algunos casos RFC de persona física, cuestiones relativas a pensiones alimenticias, etc. Los datos como montos, nombres de proveedores y concepto de pago son públicos. La reserva de unos datos no puede afectar en reservar toda la información.

En virtud de lo anterior y en dado caso que el espacio de la PNT sea insuficiente para proporcionar la documentación, se pone a disposición el correo electrónico: notificacionespntmx@gmail.com para efectos de que se pueda remitir la respuesta en archivos adjuntos o como correo autorizado para compartir mediante servicio de almacenamiento en la nube."

----Titular del Comité: Integrantes de este Comité, para efectos de abordar este punto del orden del día, le concedo el uso de la voz a la Secretaria Técnica Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto.-----

---La Licenciada Guadalupe Mendoza Padilla "De conformidad con los artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación a la generación de versiones públicas de información que contiene datos confidenciales, que obran en los archivos de la Coordinación de Administración de este Instituto, se le hizo llegar al Comité de Transparencia la siguiente solicitud:-----

24
B

---Con fecha 22 de septiembre del presente año, se recibió oficio N° IEES/131/2022 de la Coordinación de Administración de este Instituto, en el que solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión pública de los estados de cuenta bancarios que obran en poder de dicha Coordinación de Administración a cargo de la Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil, que contienen datos que a su juicio pueden considerarse como confidenciales, y que de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan:-----

- RFC
- Número de cuenta
- Clave interbancaria de los beneficiarios

---Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con los numerales 155 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24, fracción segunda del Reglamento en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; los integrantes del Comité, tras analizar la información y de conformidad con la definición contemplada en la fracción IX del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que a la letra dice: Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. Asimismo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sinaloa en su Artículo 165, señala: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. En relación con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XXVI, que define: Versión pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificada; y toda vez que se requiere emitir resolución a efecto de confirmar, modificar o revocar la determinación de la Coordinación de Administrativa, para generar la versión pública de los estados de cuenta bancarios, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con folio 250486300009922. El Comité de Transparencia de manera unánime, una vez analizada y discutida la solicitud, determina confirmar la clasificación de información solicitada por la Coordinación de Administración del Instituto, en los siguientes términos:-----

---Testar en los estados de cuenta del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en donde se reciben las ministraciones correspondientes a sus presupuestos autorizados y otros ingresos. Así como los correspondientes donde hace erogaciones como: proveedores, personal, nomina entre otros. Lo anterior correspondiente a los meses de enero 2022 a agosto 2022, el RFC, número de cuenta y clave interbancaria de los beneficiarios.-----

---Es por eso que, con la exposición de motivos traída a la reunión, por la Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 66, fracción II en correlación con el numeral 141, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; los miembros

del Comité, la Consejera Electoral Mtra. Marisol Quevedo González en su calidad de Presidenta del Comité, el Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer Vocal, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, segunda vocal; declaran procedente la solicitud de elaboración de versión pública los estados de cuenta de este órgano electoral, para atender la citada solicitud de acceso a la información, determinación que se constata como apegada a la normatividad por el Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano interno de Control.-----

---Titular del Comité: Le solicito Secretaria Técnica, continuar con el desarrollo de la reunión.-----

---Secretaria Técnica: "El siguiente punto corresponde a Confirmar, modificar o revocar la determinación de la Coordinación Administrativa de este instituto, en relación a la generación de versiones públicas de los estados de cuenta bancarios del Instituto Electoral del Estado para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con folio 250486300010022" y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 fracción II y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, fundamentar y motivar, la clasificación de la información, para atender dicha solicitud en la que se requiere los siguiente:-----

"1. Estados de cuenta bancarios del Sujeto Obligado, del periodo de Enero de 2021 a Diciembre de 2021 de todas las cuentas bancarias que tenga el Organismo, donde se perciban ingresos como: ministraciones de presupuesto, fondos de inversión, pagos de derechos entre otros. Así como los egresos: Pago a proveedores, ministraciones a partidos, servicios, nómina, entre otros.

Se solicitan los archivos que emiten las instituciones bancarias que hacen llegar al domicilio del Sujeto Obligado o que pueden ser descargados en las bancas electrónicas de las instituciones bancarias o remitidos por las instituciones mediante correo electrónico. En estos últimos casos los archivos no requieren mayor procesamiento para poder ser compartidos incluso por medio de un servidor en la nube como dropbox, google drive, clarovideo drive, sharepoint, onedrive entre otros, en caso de ser insuficiente el espacio en la PNT.

NOTA: NO SE SOLICITAN estados financieros (como balances generales, estados de resultados, conciliaciones, analíticos). Tampoco se solicita extractos del periódico oficial del estado que aprueben su presupuesto, tampoco se solicitan archivos donde se expongan cuentas públicas aprobada, relación de proveedores o lista con erogaciones. Tampoco se solicita archivos pdf, excel o word que contengan tablas o resúmenes de los estados de cuenta. Se ocupa la información proporcionada por institución bancaria para su correcta apreciación.

En conocimiento de la protección a datos personales, se acepta la reserva de datos personales como numero de cuenta, en algunos casos RFC de persona física, cuestiones relativas a pensiones alimenticias, etc. Los datos como montos, nombres de proveedores y concepto de pago son públicos. La reserva de unos datos no puede afectar en reservar toda la información.

En virtud de lo anterior y en dado caso que el espacio de la PNT sea insuficiente para proporcionar la documentación, se pone a disposición el correo electrónico: notificacionespntmx@gmail.com para efectos de que se pueda remitir la respuesta en archivos adjuntos o como correo autorizado para compartir mediante servicio de almacenamiento en la nube."

----Titular del Comité: Integrantes de este Comité, para efectos de abordar este punto del orden del día, le concedo el uso de la voz a la Secretaria Técnica Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto.-----

---La Licenciada Guadalupe Mendoza Padilla "De conformidad con los artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación a la generación de versiones públicas de información que contiene datos confidenciales, que obran en los archivos de la Coordinación de Administración a de este Instituto, se le hizo llegar al Comité de Transparencia la siguiente solicitud:-----

---Con fecha 22 de septiembre del presente año, se recibió oficio N° IEES/131/2022 de la Coordinación de Administración de este Instituto, en el que solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión pública de los estados de cuenta bancarios que obran en poder de dicha Coordinación de Administración a cargo de la Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil, que contienen datos que a su juicio pueden considerarse como confidenciales, y que de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan:-----

- RFC
- Número de cuenta
- Clave interbancaria de los beneficiarios

---Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con los numerales 155 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24, fracción segunda del Reglamento en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; los integrantes del Comité, tras analizar la información y de conformidad con la definición contemplada en la fracción IX del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que a la letra dice: Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. Asimismo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sinaloa en su Artículo 165, señala: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. En relación con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XXVI, que define: Versión pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificada; y toda vez que se requiere emitir resolución a efecto de confirmar, modificar o revocar la determinación de la Coordinación de Administrativa, para generar la versión pública de los estados de cuenta bancarios, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con folio 250486300010022. El Comité de Transparencia de manera unánime, una vez analizada y discutida la solicitud, determina confirmar la clasificación de información solicitada por la Coordinación de Administración del Instituto, en los siguientes términos:-----

---Testar en los estados de cuenta del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en donde se reciben las ministraciones correspondientes a sus presupuestos autorizados y otros ingresos. Así como los correspondientes donde hace erogaciones como: proveedores, personal, nomina entre otros. Lo anterior correspondiente a los meses de enero 2021 a diciembre 2021, el RFC, número de cuenta y clave interbancaria de los beneficiarios.-----

---Es por eso que, con la exposición de motivos traída a la reunión, por la Jefa de la Unidad de Transparencia de este Instituto y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 66, fracción II en correlación con el numeral 141, todos de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; los miembros del Comité, la Consejera Electoral Mtra. Marisol Quevedo González en su calidad de Presidenta del Comité, el Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer Vocal, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, segunda vocal; declaran procedente la solicitud de elaboración de versión pública los estados de cuenta de este órgano electoral, para atender la citada solicitud de acceso a la información, determinación que se constata como apegada a la normatividad por el Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano interno de Control.-----

Cabe mencionar que, la clasificación de la información como confidencial y elaboración de versiones públicas, será en lo relativo a los RFC del personal del instituto, los números de cuenta concerniente a personal del instituto y proveedores, así como a la Clave Interbancaria concerniente a personal del instituto y proveedores, lo anterior en base a los siguientes criterios:

Criterio 08/19 emitido por el INAI:

Razón social y RFC de personas morales. La denominación o razón social de personas morales es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio; asimismo, su **Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en principio, también es público**, ya que no se refiere a hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que sean útiles o representen una ventaja a sus competidores.

Respecto de los RFC de personal del Instituto, de conformidad con el criterio 19-17 emitido por el INAI:

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, **por lo que es un dato personal de carácter confidencial**.

Criterio 04/21 emitido por el INAI:

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas proveedores o contratistas. El RFC de contratistas o proveedores de los sujetos obligados debe de ser público, ya que, al tratarse de personas relacionadas con contrataciones públicas, su difusión favorece la transparencia con la que deben administrarse los recursos públicos, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Criterio 11/17 emitido por el INAI:

Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de sujetos obligados que reciben y/o transfieren recursos públicos, son información pública. La difusión de las cuentas bancarias y claves interbancarias pertenecientes a un sujeto obligado favorece la rendición de cuentas al transparentar la forma en que se administran los recursos públicos, razón por la cual **no pueden considerarse como información clasificada**.

Criterio 10/17 emitido por el INAI:

Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; **por tanto, constituye información clasificada** con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

---En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia en ejercicio de sus facultades, emiten los siguientes:-----

-----ACUERDOS-----

---PRIMERO: Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, en los términos anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de las impugnaciones, demandas, quejas que se presentaron de parte de los partidos políticos en el proceso electoral 2020-2021, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con folio 250486300009122.-----

---SEGUNDO: Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Coordinación de Administración, en los términos anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de la documentación que integra el expediente C.A. 3.5.10 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa correspondiente a la contratación del Servicio para el Diseño, Programación, Instalación e implementación del Programa de Resultados Preliminares (PREP) para el proceso electoral local 2020-2021 del Estado de Sinaloa, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con folio 250486300009722.-----

---TERCERO: Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Coordinación de Administración, en los términos anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de las transferencias realizadas al prestado de servicios encargado del Diseño, Programación, Instalación e implementación del Programa de Resultados Preliminares (PREP) para el proceso electoral local 2020-2021 del Estado de Sinaloa y al prestador de servicios encargado de realizar la Auditoría de verificación y análisis del Sistema Informático que fue utilizado en la implementación operación del Programa de Resultados Electores Preliminares (PREP) para el proceso electoral local 2020-2021, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con folio 250486300009822.-----

---CUARTO: Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos del Área de Sistemas Informáticos, en los términos anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de la copia de acta ante notario donde se de fe pública de la puesta en ceros del PREP, esto el día de la Jornada Electoral del Programa de Resultados Preliminares (PREP) para el proceso electoral local 2020-2021 del Estado de Sinaloa, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con folio 250486300009822.-----

---QUINTO: Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Coordinación de Administración, en los términos anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de los estados de cuenta del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en donde se reciben las ministraciones correspondientes a sus presupuestos autorizados y otros ingresos. Así como los correspondientes donde hace erogaciones como: proveedores, personal, nomina entre otros. Lo anterior correspondiente a los meses de enero 2022 a agosto 2022, el RFC, número de cuenta y clave interbancaria de los beneficiarios, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con folio 250486300009922.-----

---SEXTO: Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Coordinación de Administración, en los términos anteriormente

expuestos, para efectos de la generación de versión pública de los estados de cuenta del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en donde se reciben las ministraciones correspondientes a sus presupuestos autorizados y otros ingresos. Así como los correspondientes donde hace erogaciones como: proveedores, personal, nomina entre otros. Lo anterior correspondiente a los meses de enero 2021 a diciembre 2021, el RFC, número de cuenta y clave interbancaria de los beneficiarios, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con folio 250486300010022.-----

---Con lo anterior se dio, por concluida la presente reunión, siendo las 12:45 horas de la fecha de su inicio.-----

Firmas de conformidad


Mtra. Marisol Quevedo González
Titular del Comité


Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz
Primer vocal del Comité


Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos
Segunda vocal del Comité


Lic. Guadalupe Mendoza Padilla
Jefa de la Unidad de Transparencia
Secretaria Técnica del Comité


Lic. Santiago Arturo Montoya Félix
Titular del Órgano Interno de Control